

AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL OBISPO, VILLAR DE LA YEGUA Y LA ALAMEDA DE GARDÓN (SALAMANCA)

Asunto: Anuncio por el que se hace pública la composición del órgano de selección

ANUNCIO

Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, se acuerda designar como miembros a:

Presidente:

Dña. MARÍA DEL AMPARO ESTEBAN GALLEGO. Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Almendra y Sardón de los Frailes.

(Suplente del Presidente: D. MANUEL SÁNCHEZ VALLE. Secretario-Interventor de la agrupación de municipios de Agallas y Herguijuela de Ciudad Rodrigo)

Vocal

Rural D.ALFONSO CLEMENTE GONZÁLEZ. S.T Agricultura, ganadería y desarrollo

(Suplente: D.ANDRÉS RIVERA RAMOS S.T de Sanidad.)

Vocal Secretario

D.FRANCISCO SÁNCHEZ MORETÓN Secretario-Interventor del Departamento de Asistencia Jurídica a Municipios de la Diputación de Salamanca.

Las sucesivas publicaciones relativas al desarrollo de esta convocatoria serán realizadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y su página web.

Contra la composición del órgano de selección podrá interponerse escrito de recusación de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Comunicar igualmente la presente resolución a los miembros del órgano de selección para su conocimiento y efectos.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que se trata de un acto de mero trámite y como tal no procede la interposición de recurso contra el mismo.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponerse recurso de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la citada Ley.

Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Aldea del Obispo en la fecha que se produce la firma electrónica

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

